

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR EL DR. EFRAÍN BERMUDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE PROCESOS ADQUISITIVOS S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. ABEL HERNANDEZ ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 29 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México.

D. Que el Dr. Efraín Bermúdez Torres, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, mediante el nombramiento de fecha 16 de Julio del 2015.

E. En fechas 26 de mayo se realizó el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, que el 29 de abril del presente año, el Comité de Adquisiciones y Servicios, sesionaron y se acordó la aprobación para la adjudicación a favor de "EL PROVEEDOR" correspondiente a la Licitación Pública LP-003-2017 y que en misma fecha "EL PROVEEDOR" fue notificado que resultado adjudicado respecto a la partida ÚNICA, en términos de lo que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2017, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una empresa constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública Número 67,363 de fecha 3 de junio del 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 47 con sede en el Distrito Federal, Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel bajo la denominación "Procesos Adquisitivos S.A.P.I. DE C.V.".

B. Que su APODERADO el C. Abel Hernández Espinoza, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, en términos del Poder Notarial número 71,158 de fecha 9 de junio del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 47, con sede en el Distrito Federal, Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que conforme al Acta Constitutiva de Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. "EL PROVEEDOR" tiene por objeto Participar y Representar en cualquier tipo de procedimientos de adquisición que convoquen entidades públicas o privadas, a nivel federal, estatal o municipal, para la adquisición y/o contratación de cualquier tipo de bien, servicio o arrendamiento.

E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PAD140603S36.

F. Que su Apoderado, se identifica con credencial de elector vigente con número de folio 0525065550088, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G. Que bajo protesta de decir verdad señala que su domicilio legal se encuentra ubicado en Avenida Homero, número exterior 527, interior 701, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11570.

H. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias, publicada en Gaceta de Gobierno el 3 de mayo del 2013 y 29 de octubre del 2013 respectivamente.

I. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y

B. Que se hará cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados la adquisición de "VESTUARIO Y UNIFORMES" cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

BLUSAS Y CAMISAS CON TRES LOGOS				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
FEMENINO	TOTAL	MASCULINO	TOTAL		

TALLA		TALLA			
28	0	28	0	\$499.95	\$0.00
30	5	30	5	\$499.95	\$4,999.50
32	15	32	0	\$499.95	\$7,499.25
34	15	34	10	\$499.95	\$12,498.75
36	10	36	5	\$499.95	\$7,499.25
38	10	38	0	\$499.95	\$4,999.50
40	10	40	0	\$499.95	\$4,999.50
42	0	42	0	\$499.95	\$0.00
44	0	44	0	\$499.95	\$0.00
46	5	46	0	\$499.95	\$2,499.75
48	0	48	0	\$499.95	\$0.00
TOTAL	70		20		\$44,995.50
				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
CHAMARRA CON TRES LOGOS					
FEMENINO TALLA	TOTAL	MASCULINO TALLA	TOTAL		
28	7	28	0	\$899.91	\$6,299.37
30	16	30	2	\$899.91	\$16,198.38
32	13	32	1	\$899.91	\$12,598.74
34	20	34	7	\$899.91	\$24,297.57
36	17	36	10	\$899.91	\$24,297.57
38	3	38	6	\$899.91	\$8,099.19
40	5	40	12	\$899.91	\$15,298.47
42	0	42	6	\$899.91	\$5,399.46
44	1	44	10	\$899.91	\$9,899.01
46	1	46	5	\$899.91	\$5,399.46
48	0	48	0	\$899.91	\$0.00
TOTAL	83		59		\$127,787.22
				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
CHALECO CON TRES LOGOS					
FEMENINO TALLA	TOTAL	MASCULINO TALLA	TOTAL		
28	7	28	0	\$699.93	\$4,899.51
30	13	30	3	\$699.93	\$11,198.88

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

32	10	32	3	\$699.93	\$9,099.09
34	20	34	4	\$699.93	\$16,798.32
36	15	36	13	\$699.93	\$19,598.04
38	3	38	10	\$699.93	\$9,099.09
40	2	40	15	\$699.93	\$11,898.81
42	0	42	7	\$699.93	\$4,899.51
44	1	44	5	\$699.93	\$4,199.58
46	0	46	2	\$699.93	\$1,399.86
48	0	48	0	\$699.93	\$0.00
TOTAL	71		62		\$93,090.69
BATA BLANCA MANGA ABIERTA TRES LOGOS				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
FEMENINO TALLA	TOTAL	MASCULINO TALLA	TOTAL		
26	10	26	6	\$449.95	\$7,199.20
28	56	28	12	\$449.95	\$30,596.60
30	40	30	16	\$449.95	\$25,197.20
32	66	32	38	\$449.95	\$46,794.80
34	36	34	28	\$449.95	\$28,796.80
36	44	36	56	\$449.95	\$44,995.00
38	20	38	88	\$449.95	\$48,594.60
40	6	40	76	\$449.95	\$36,895.90
42	4	42	40	\$449.95	\$19,797.80
44	4	44	24	\$449.95	\$12,598.60
46	4	46	6	\$449.95	\$4,499.50
48	0	48	8	\$449.95	\$3,599.60
TOTAL	290		398		\$309,565.60
SUETER AZUL MARINO, CUELLO REDONDO SNAP, BOLSILLOS DE PARCHE CINTURON TRASERO (MUJERES) SUETER ESTANDAR CUELLO V (HOMBRES) CON TRES LOGOS				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
FEMENINO TALLA	TOTAL	MASCULINO TALLA	TOTAL		
26	4	26	6	\$699.93	\$6,999.30
28	32	28	10	\$699.93	\$29,397.06
30	70	30	20	\$699.93	\$62,993.70
32	68	32	2	\$699.93	\$48,995.10
34	90	34	20	\$699.93	\$76,992.30
36	80	36	20	\$699.93	\$69,993.00

38	60	38	30	\$699.93	\$62,993.70
40	14	40	30	\$699.93	\$30,796.92
42	16	42	30	\$699.93	\$32,196.78
44	10	44	4	\$699.93	\$9,799.02
46	10	46	10	\$699.93	\$13,998.60
48	6	48	10	\$699.93	\$11,198.88
SUMA	460		192		\$456,354.36
SACO NEGRO, MANGA ABIERTA CON TRES LOGOS				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
FEMENINO TALLA	TOTAL	MASCULINO TALLA	TOTAL		
26	2	26	2	\$799.92	\$3,199.68
28	18	28	1	\$799.92	\$15,198.48
30	26	30	6	\$799.92	\$25,597.44
32	35	32	8	\$799.92	\$34,396.56
34	43	34	10	\$799.92	\$42,395.76
36	37	36	5	\$799.92	\$33,596.64
38	32	38	10	\$799.92	\$33,596.64
40	15	40	14	\$799.92	\$23,197.68
42	6	42	15	\$799.92	\$16,798.32
44	6	44	4	\$799.92	\$7,999.20
46	0	46	1	\$799.92	\$799.92
48	0	48	1	\$799.92	\$799.92
SUMA	220		77		\$237,576.24
FILIPINA MANGA CORTA BIES NEGRO EN EL CRUCE (MUJER)				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
FILIPINA TIPO CHEMIS (HOMBRE) CON TRES LOGOS					
FEMENINO TALLA	TOTAL	MASCULINO TALLA	TOTAL		
26	4	26	4	\$399.96	\$3,199.68
28	46	28	8	\$399.96	\$21,597.84
30	70	30	2	\$399.96	\$28,797.12
32	84	32	10	\$399.96	\$37,596.24
34	100	34	22	\$399.96	\$48,795.12
36	92	36	14	\$399.96	\$42,395.76
38	40	38	24	\$399.96	\$25,597.44
40	24	40	30	\$399.96	\$21,597.84
42	14	42	20	\$399.96	\$13,598.64
44	16	44	16	\$399.96	\$12,798.72

46	2	46	10	\$399.96	\$4,799.52
48	0	48	0	\$399.96	\$0.00
SUMA	492		160		\$260,773.92

PANTALON BLANCO LISO MEDIA PRETINA CON BOLSAS A LOS LADOS CON TRES LOGOS				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
FEMENINO	TOTAL	MASCULINO	CANTIDAD		
TALLA		TALLA			
26	12	26	0	\$449.95	\$5,399.40
28	46	28	15	\$449.95	\$27,446.95
30	78	30	21	\$449.95	\$44,545.05
32	106	32	29	\$449.95	\$60,743.25
34	96	34	37	\$449.95	\$59,843.35
36	86	36	37	\$449.95	\$55,343.85
38	60	38	15	\$449.95	\$33,746.25
40	24	40	7	\$449.95	\$13,948.45
42	22	42	15	\$449.95	\$16,648.15
44	18	44	6	\$449.95	\$10,798.80
46	0	46	0	\$449.95	\$-
48	0	48	0	\$449.95	\$-
SUMA	548		182		\$328,463.50

[Handwritten signature]

ZAPATO BLANCO				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
FEMENINO	TOTAL	MASCULINO	TOTAL		
TALLA		TALLA			
NUM 23	6	NUM 26	6	\$699.93	\$8,399.16
NUM 23.5	8	NUM 26.5	4	\$699.93	\$8,399.16
NUM 24	8	NUM 27	12	\$699.93	\$13,998.60
NUM 24.5	2	NUM 28	2	\$699.93	\$2,799.72
NUM 25	14	NUM 29	2	\$699.93	\$11,198.88
NUM 25.5	4	NUM 9.5	4	\$699.93	\$5,599.44
NUM 26	4	NUM 30	2	\$699.93	\$4,199.58
SUMA	46		32		\$54,594.54

[Handwritten signature]

\$1,913,201.57

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$1,913,201.57/100 (un millón novecientos trece mil doscientos un pesos 57/100), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. - LUGAR, FECHA Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes a "Vestuario y Uniformes" en las instalaciones de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Barrio de Santiago segunda sección, C.P 55600, Zumpango, Estado de México.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el 100 por ciento de los bienes objeto del presente contrato en un tiempo máximo de sesenta días contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación.

CUARTA. - VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente las facturas del consumo. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportada y requisitada, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA. - LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, cp. 55600.

La (s) cantidad (es) estipulada (s) se pagará (n) en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este

Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL".

Cuando se comprueben deficiencias en la calidad del "Vestuario y Uniformes" imputables al "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete a reponer el 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PROVEEDOR".

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los bienes objeto del contrato y durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a "Vestuario y Uniformes" objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el "Vestuario y Uniformes" que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondientes a adquisición de "Vestuario y Uniformes" con vigencia de mínimo doce meses por un monto del CINCO por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que el "Vestuario y Uniformes" materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el cuándo concurren razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualesquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, rescindirlo; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Séptima de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma, exceptuando de esto el Acto de Adjudicación señalado en las Declaraciones del presente.

DÉCIMA QUINTA. - SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y el Código Civil vigente para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA.

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

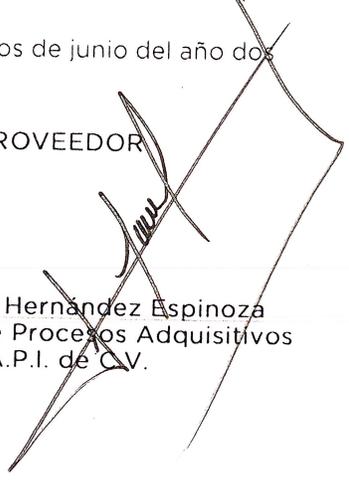
"EL PROVEEDOR": Por no señalar domicilio dentro del territorio local, las siguientes notificaciones se harán en los estrados de la Unidad Jurídica, mismos que se encuentran en el área de gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

"LAS PARTES" enteradas de lo anterior firman el presente el dos de junio del año dos mil diecisiete, en Zumpango, Estado de México.

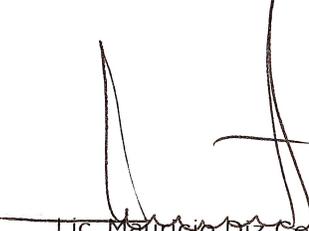
CONTRATANTE

PROVEEDOR

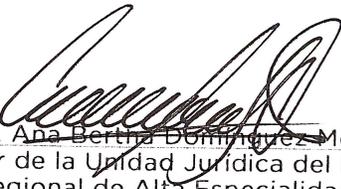

Dr. Efraín Bermúdez Torres
Director General del Hospital Regional de
Alta Especialidad de Zumpango.


C. Abel Hernández Espinoza
Apoderado de Procesos Adquisitivos
S.A.P.I. de C.V.

TESTIGOS


Lic. Mauricio Díz Certes
Director de Administración y Finanzas
del Hospital Regional de Alta
Especialidad de Zumpango.


C. Giovanni O. Minutti García
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales del Hospital Regional
de Alta Especialidad de Zumpango.


Lic. Ana Bertha Domínguez Montiel
Titular de la Unidad Jurídica del Hospital
Regional de Alta Especialidad de
Zumpango.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad de la parte operativa.